

RESOLUCIÓN 016-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la Ley Notarial, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 211-2013 resolvió: *“Crear Notarías a Nivel Nacional”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 10 de enero de 2014, mediante Resolución 004-2014 resolvió: *“Reformar la Resolución 211-2013 mediante la que se crearon notarías a nivel nacional; y crear nuevas notarías para los cantones Quito y Mejía de la provincia de Pichincha”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 7 de febrero de 2014, mediante Resolución 022-2014 resolvió: *“Reformar las Resoluciones 211-2013*

y 004-2014 mediante las cuales el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió crear notarías a nivel nacional”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2015, conoció el Memorando CJ-DG-2014-9586, de 30 de diciembre de 2014, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien adjunta el Memorando CJ-DNJ-SNP-2014-534 de 12 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico sobre el juicio contencioso administrativo 2010-0016 propuesto por el doctor Gonzalo Román Chacón, en el cual señala que: *“le corresponde al Consejo de la Judicatura determinar una Notaría que se encuentre vacante o crear una nueva a la cual deberá ser designado el doctor Gonzalo Román Chacón...”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2015, conoció el Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-61, de 5 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el cual se señala: *“...la necesidad de creación de la notaría 76 del Cantón Quito, en la Zona Centro, Sector Itchimbía”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR NOTARÍA EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Aprobar el informe suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

Artículo 2.- Crear la siguiente notaría en el cantón Quito:

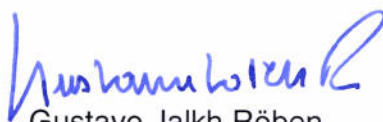
Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector
Notaría 76	Quito	Centro Manuela Sáenz	Itchimbía

DISPOSICIONES FINALES

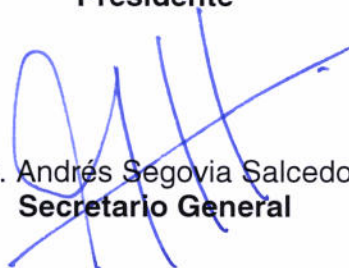
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cuatro días de febrero del año dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días de febrero de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

